



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

# GACETA OFICIAL

Administración del Señor  
Ab. Jaime Nebot Saadi  
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Período 2014-2019

Guayaquil, Martes 24 de Enero de 2017 No. 54

Guayaquil: Pichincha 605 y Clemente Ballén.

## INDICE

CONCEJO MUNICIPAL	Páginas	
SÉPTIMA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD EN EL CANTÓN GUAYAQUIL Y QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE DICHOS SERVICIOS A LA INICIATIVA PRIVADA.....1		EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
REFORMA DE LA “ORDENANZA ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE LOS SECTORES DEFINIDOS EN LA PRESENTE NORMATIVA MUNICIPAL”.....5		CONSIDERANDO:
ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO Y EL GALARDÓN AMBIENTAL ANUAL EN EL CANTÓN GUAYAQUIL.....6		QUE, de conformidad con el artículo 238 de la Constitución de la República, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y de acuerdo al artículo 240 de la misma Constitución, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
		QUE, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República y el artículo 55 letra f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen competencia exclusiva para la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

**QUE**, según dispuesto en el artículo 30.5 letra j) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen competencia exclusiva para autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre;

**QUE**, el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No.006-CNC-2012 de fecha 26 de abril de 2012, transfirió la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados municipales del país, progresivamente, en los términos de dicha Resolución;

**QUE**, de conformidad con el artículo 64 de la "Ordenanza que Regula el Servicio Público de Revisión Técnica Vehicular, Matriculación, Registro de la Propiedad Vehicular y Ventanilla Única de Trámites de Movilidad en el cantón Guayaquil y que Autoriza la Concesión de dichos Servicios a la Iniciativa Privada", las tasas y demás tarifas aprobadas por el Concejo Municipal de Guayaquil tienen una vigencia anual, y se deben actualizar para cada periodo fiscal de conformidad con el incremento anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que señale el Banco Central del Ecuador. **El Ecuador registró una inflación anual del 1.12% en el año 2016;**

**QUE**, la Ordenanza referida consta publicada en el Registro Oficial No. 909 del 11 de marzo del 2013, a la misma le han precedido seis reformas habiéndose publicado la 6ta. Reforma en el Suplemento 1 del Registro Oficial No. 864 del 18 de octubre del 2016;

**QUE**, la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil se encuentra prestando determinados servicios a sus usuarios, siendo necesario que consten en la tabla de valores de la Ordenanza antes mencionada; y,

**QUE**, el Contrato de Concesión de los Servicios Públicos de Revisión Técnica Vehicular, Matriculación, Registro de la Propiedad Vehicular y Ventanilla Única de Trámites de Movilidad, establece en su Cláusula Sexta, numeral 6.3, que el Concejo Municipal de Guayaquil actualizará las tasas a cobrarse a los usuarios por los servicios concesionados de acuerdo con la inflación anual, dicho aumento otorga equilibrio económico al Contrato de Concesión a lo largo de su vigencia.

En ejercicio de la facultad normativa prevista en los artículos 240 de la Constitución y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

#### EXPIDE:

### LA SÉPTIMA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD EN EL CANTÓN GUAYAQUIL Y QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE DICHS SERVICIOS A LA INICIATIVA PRIVADA.

**Artículo 1.-** Refórmense los cuadros de tarifas contempladas en el artículo 63, los cuales tendrán el siguiente texto:

#### 1. Tasas por servicio de Revisión Técnica Vehicular (US\$)

Categorías	Frecuencia de Revisión	Revisión Voluntaria	Primera	Tercera	Cuarta
Moto, tricimoto y plataforma	Anual	16.20	16.20	8.10	16.20
Liviano Particular	Anual	26.83	26.83	13.41	26.83
Vehículos de alquiler y furgonetas de transporte escolar	Semestral	18.67	18.67	9.34	18.67
Taxis	Semestral	18.67	18.67	9.34	18.67
Buses y camiones de carga mediana	Semestral	36.64	36.64	18.32	36.64
Camiones de carga pesada	Semestral	43.69	43.69	21.84	43.69

RTV Móvil	Tarifa regular más US\$ 11,37
Revisión Técnica Vehicular por citación	Tarifa Primera Revisión según la categoría del vehículo

## 2. Tasas de atención usuario - Ventanilla Única (US\$)

Descripción	Tasa del Trámite	Costo del Trámite	Costo Total del Servicio
Historial de infracciones del Conductor (CIC)	6.97	0.27	7.24
Certificado de conductor (COO)	6.97	0.27	7.24
Certificado de infracción (CIP)	6.97	0.27	7.24
Historial de infracciones del vehículo (CVI)	6.97	0.27	7.24
Duplicado de citaciones	6.97	0.27	7.24
Duplicado de adhesivo de revisión técnica vehicular	1.55	3.50	5.05
Certificado de vehículo exento de RTV	12.00	0.00	12.00
Otros servicios de ventanilla única	6.97	3.37	10.34

\* El concesionario participará únicamente del valor de la tasa del trámite.

## 3. Tasas por Registro Vehicular (US\$)

Descripción	Tasa del Trámite	Costo del Trámite	Costo Total del Servicio
Cambio de características	4.83	7.06	11.89
Cambio de servicio	4.83	62.37	67.20
Transferencia de dominio Vehicular	4.83	7.06	11.89
Bloqueo / desbloqueo	4.83	5.51	10.34
Baja de vehículo	4.83	5.51	10.34
Inscripciones	4.83	2.92	7.75
Certificado de poseer vehículo (CVP)	4.83	2.92	7.75
Certificado único vehicular (CUV)	4.83	2.92	7.75
Copias certificadas de documentos del vehículo	4.83	2.92	7.75
Duplicado de certificado de RTV	3.10	2.07	5.17
Verificación de chasis y motor	4.83	19.98	24.81
Verificación de motor	4.83	7.58	12.41
Verificación de chasis	4.83	7.58	12.41
Duplicado de matrícula moto	4.83	16.07	20.90
Duplicado de matrícula vehículo	4.83	28.93	33.76
Otros servicios de registro vehicular	4.83	5.51	10.34

\*El concesionario participará del costo total del servicio.

## 4. Tasas de atención usuario - Transporte Público (US\$)

Descripción	Costo
Autorización de cuenta propia/ renovación	28.95
Emisión de Plaquillas	7.24
Resoluciones por cambio socio - vehículo, habilitaciones, deshabilitaciones. Constituciones, incrementos, reformas, cambio de cooperativa	10.34
Resolución de factibilidad (Constitución jurídica)	149.90
Certificación de trámite para chatarrización	7.24
Actualización de datos en el sistema de transporte público	6.20
Otros servicios de transporte público	10.34

## 5. Multas - Recargos - Permisos (US\$)

Descripción	Costo
No registrar el traspaso de dominio dentro del plazo de 30 días	Art. 392 numeral 13 del COIP
Recargo por retraso en el proceso completo de matriculación vehicular dentro de la calendarización – Particulares	50.00
Recargo por retraso a la revisión semestral vehicular y/o matriculación dentro de la calendarización – Públicos	100.00
Multa por no tener adherido el adhesivo en el vehículo que ha aprobado la RTV	5% Salario básico unificado
Permiso de Operación / renovación para taxis y otras modalidades de transporte público, valor que debe ser pagado por cada una de las unidades conforme a la fecha que le corresponda hacer la segunda revisión técnica vehicular del periodo anual.	150.00
Contrato de Operación / renovación para buses urbanos, valor que debe ser pagado por cada una de las unidades conforme a la fecha que le corresponda hacer la segunda revisión técnica vehicular del periodo anual.	150.00
RUAT (Registro Único de Autoridad de Tránsito) (costo por cada unidad)	15.00
Permisos de publicidad	20.00
Resolución vehículos clásicos	20.00
Autorización trabajo vial	8.00
Autorización de circulación de vehículo	5.00
Revisión Estudio de Impacto Vial (costo por metro cuadrado de construcción)	0.10
Documento habilitante de matriculación vehicular	22.00

## 6. Otras Tasas (US\$)

Descripción	Costo
Adhesivo de revisión técnica vehicular	3.50
Servicio de alcoholotector – alcoholemia	85.00
Impresión de plano en materia de tránsito	5.00
Calificación de gestores	10.00

## 7. Tasas por Servicio de Garaje (US\$)

Descripción	Costo
Moto	3.00
Vehículo Liviano	6.00
Vehículo Pesado	12.00
Vehículo Extra Pesado	20.00

- La Tasa por garaje, se cobrará por día o por fracción de día.
- Estas tasas se incrementarán anualmente de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza que regula el servicio de RTV, a partir del 2018.
- Vehículo Liviano: Vehículo con longitud de hasta 5 metros de largo por hasta 2.8 metros de ancho, que ocupen un espacio en el garaje.
- Vehículo Pesado: Vehículo con una longitud de más de 5 metros de largo hasta 10 metros de largo por 2.8 metros de ancho, que ocupen dos espacios de garaje.
- Vehículo Extra Pesado: Vehículo con una longitud mayor a 10 metros de largo por 2.8 metros de ancho, que ocupen 3 espacios o más de garaje.

- Los servicios de alcoholotector - alcoholemia serán cobrados únicamente si la prueba efectuada resulta positiva.
- Exceptúese del pago de las tasas por autorización para trabajo vial y autorización de circulación de vehículo a las instituciones públicas.
- Exceptúese del recargo por no tener adherido el adhesivo en el vehículo que ha aprobado la RTV a las instituciones públicas. También exceptúese del pago de este recargo a los usuarios que presentaren el pago de la tasa por duplicado del adhesivo de revisión técnica vehicular, siempre que la fecha del pago de la tasa mencionada sea igual o inferior a 2 días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición del pago de la tasa, en relación a la fecha de la revisión por parte de la Autoridad.
- El costo del Permiso de Operación / renovación para taxis y otras modalidades de transporte público, a petición de parte, podrá pagarse hasta en 4 cuotas iguales en cuatro periodos anuales, sin generación de intereses, en la fecha que le corresponda hacer la segunda revisión técnica vehicular de cada periodo anual.
- El Contrato de Operación / renovación para buses urbanos, a petición de parte, podrá pagarse hasta en 4 cuotas iguales en cuatro periodos anuales, sin generación de intereses, en la fecha que le corresponda hacer la segunda revisión técnica vehicular de cada periodo anual.
- Exceptúese del recargo por retraso en el proceso completo de matriculación vehicular dentro de la calendarización a las instituciones públicas que presenten sus solicitudes a la autoridad competente de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil EP, siempre y cuando hayan cancelado los valores correspondientes de matriculación.

**Artículo 2.-** Apruébese el incremento en 1.12% en los cuadros tarifarios de la presente Ordenanza, de conformidad al Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año 2016. Exceptúese del incremento anual mencionado a las multas –recargos- permisos contenidos en el cuadro No. 5. El servicio de Calificación de Gestores que consta en el cuadro No. 6 tendrá su incremento a partir del año 2018.

**Disposición Final.-** La presente Reforma a la Ordenanza se publicará en la Gaceta Oficial de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial.

**DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

Jaime Nebot Saadi  
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Ab. Martha Herrera Granda  
SECRETARIA DE LA M.I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (E)

**CERTIFICO:** Que la presente “SÉPTIMA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD EN EL CANTÓN GUAYAQUIL Y QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE DICHOS SERVICIOS A LA INICIATIVA PRIVADA”, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas veintiuno de diciembre del año dos mil dieciséis y doce de enero del año dos mil diecisiete, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 13 de enero de 2017

Ab. Martha Herrera Granda  
SECRETARIA DE LA M.I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (E)

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente “SÉPTIMA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD EN EL CANTÓN GUAYAQUIL Y QUE AUTORIZA

**LA CONCESIÓN DE DICHS SERVICIOS A LA INICIATIVA PRIVADA**", y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 13 de enero de 2017

Jaime Nebot Saadi  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en el Registro Oficial, de la presente **"SÉPTIMA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD EN EL CANTÓN GUAYAQUIL Y QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE DICHS SERVICIOS A LA INICIATIVA PRIVADA"**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los trece días del mes de enero del año dos mil diecisiete.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 13 de enero de 2017

Ab. Martha Herrera Granda  
**SECRETARIA DE LA M.I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (E)**

---

**EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE  
GUAYAQUIL**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el artículo 30 de la **Constitución de la República** dispone que "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";

**QUE**, el artículo 596 del **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD**, tiene el objeto de regularizar los

asentamientos humanos de hecho y consolidados, en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares; pudiendo al efecto los gobiernos metropolitanos o municipales, mediante resolución del órgano legislativo, declarar esos predios de utilidad pública con el propósito de dotar de los servicios básicos a los predios ocupados por los asentamientos y definir la situación jurídica de los posesionarios, adjudicándoles los lotes correspondientes;

**QUE**, con fecha 15 de julio de 2016 se publicó en la Gaceta Municipal No. 46 la **"Ordenanza Especial de Regularización de los sectores definidos en la presente normativa municipal"**, la cual en su artículo 2 establece que para los efectos de la misma debe de entenderse por asentamientos humanos de hecho consolidados a aquellos asentamientos humanos masivos compactos y existentes, en una proporción superior al 70% de su área de ocupación, y virtualmente inamovibles, so pena de grave afectación a las familias que habitan en tales asentamientos. La referida Ordenanza en su Disposición General Cuarta dispuso entre los requerimientos para la división de predios sujetos a legalización o regularización, que estos se podrán dividir siempre que no superen los 300 mts<sup>2</sup>; y,

**QUE**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, como parte de la autocrítica que lo caracteriza, busca considerar la problemática actual respecto de solares municipales y viviendas sobre ellos edificados, al amparo de la consideración de asentamientos humanos de hecho consolidados en determinados sectores del Cantón, en orden a facilitar el ejercicio de los derechos ciudadanos, precisando los requerimientos para divisiones o fraccionamientos de solares municipales sujetos a legalización o regularización, regulados en la indicada Ordenanza.

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**EXPIDE:**

**La Reforma de la "ORDENANZA ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE LOS SECTORES DEFINIDOS EN LA PRESENTE NORMATIVA MUNICIPAL"**

**Artículo único.-** Sustitúyase el texto del primer inciso de la Disposición General Cuarta por el siguiente:

*"Cuarta.- Los predios sujetos a legalización o regularización se podrán dividir siempre que los predios resultantes de la división no superen los 300 metros cuadrados, que cedente y cesionario pertenezcan a una misma familia y el resultado final no sean más de dos predios."*

La presente reforma de Ordenanza se publicará en la Gaceta Oficial Municipal, y regirá desde su publicación en esta.

**DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.**

Ab. Doménica Tabacchi Rendón  
VICEALCALDESA DE GUAYAQUIL (E)

Ab. Carlos Limongi Hanna  
PROSECRETARIO DE LA M.I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

**CERTIFICO:** Que la presente **REFORMA DE LA "ORDENANZA ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE LOS SECTORES DEFINIDOS EN LA PRESENTE NORMATIVA MUNICIPAL"**, fue discutida y aprobada por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de doce y diecinueve de enero del año dos mil diecisiete, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 20 de enero de 2017

Ab. Martha Herrera Granda  
**SECRETARIA DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (E)**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente **REFORMA DE LA "ORDENANZA ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE LOS SECTORES DEFINIDOS EN LA PRESENTE NORMATIVA MUNICIPAL"**, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

Guayaquil, 20 de enero de 2017

Jaime Nebot Saadi  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, de la presente **REFORMA DE LA "ORDENANZA ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE LOS SECTORES DEFINIDOS EN LA PRESENTE NORMATIVA MUNICIPAL"**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los veinte días del mes de enero del año dos mil diecisiete.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 20 de enero de 2017

Ab. Martha Herrera Granda  
**SECRETARIA DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (E)**

**EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** la Constitución de la República del Ecuador establece en el artículo 14 el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir;

**QUE,** la Carta Magna prescribe en el artículo 285 que la política fiscal tendrá como uno de sus objetivos específicos la generación de

- incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables;
- QUE,** la Ley de Gestión Ambiental establece en el artículo 35 que “El Estado establecerá incentivos económicos para las actividades productivas que se enmarquen en la protección del medio ambiente y el manejo sustentable de los recursos naturales. Las respectivas leyes determinarán las modalidades de cada incentivo”;
- QUE,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en el artículo 54 letras a) y k) las siguientes funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: “Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”; y, “Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales”;
- QUE,** el Acuerdo Ministerial 061 expedido por el Ministerio del Ambiente y publicado en la Edición Especial No.316 del Registro Oficial del 4 de mayo del 2015, en el Capítulo XIII “Incentivos” (art. 308), prescribe que el reconocimiento por mérito ambiental procede cuando una actividad aplica prácticas y acciones adicionales a las obligaciones establecidas en la legislación ambiental vigente;
- QUE,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil), dentro de sus Políticas Ambientales considera crear un entorno de conciencia ambiental adecuado en los habitantes del cantón y en los sectores productivos, de tal forma que asuman responsabilidades ambientales y arbitren sistemas de autocontrol, implantando procesos de producción más limpia y dispositivos de reducción de emisiones y sistemas de depuración en las industrias;
- QUE,** con fecha 26 de junio del 2003 se expidió la “Ordenanza que establece los premios anuales al Mérito Ambiental y a la Eco-Eficiencia”, a través de la cual se instituyó la creación de los Premios “Al Mérito Ambiental” y la “ECO-EFICIENCIA”, normativa que se encuentra en vigencia; y,
- QUE,** desde el año 2003 la M.I. Municipalidad de Guayaquil ha venido impulsando nuevas iniciativas para la conservación del ambiente, realizando innovaciones en las acciones y esfuerzos que garantice a las generaciones presentes y futuras un ambiente de calidad y armonizado con el desarrollo del cantón Guayaquil.
- En ejercicio de la facultad normativa que confieren los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**EXPIDE:**

**LA “ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO Y EL GALARDÓN AMBIENTAL ANUAL EN EL CANTÓN GUAYAQUIL”**

**TITULO I  
RECONOCIMIENTO AL MÉRITO  
AMBIENTAL**

**Art. 1.- PREMIO ANUAL AL MÉRITO AMBIENTAL.-** Institúyase el Premio Anual al Mérito Ambiental como “Reconocimiento al Mérito Ambiental Eduardo Aspiazú”.

**Art. 2.- NATURALEZA DEL RECONOCIMIENTO.-** El “Reconocimiento al Mérito Ambiental Eduardo Aspiazú” consiste en la máxima condecoración otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

(M.I. Municipalidad de Guayaquil) a personas e instituciones cuya acción permanente a favor de la excelencia ambiental constituya un aporte destacado y relevante a favor de la ciudad.

**Art. 3.- CONVOCATORIA.-** La Dirección de Ambiente se encargará de invitar a las universidades y a la ciudadanía en general, a postular a personas naturales o jurídicas que sean merecedoras del «Reconocimiento al Mérito Ambiental Eduardo Aspiazú», con base en los criterios detallados en el Anexo 1 de esta Ordenanza.

**Art. 4.- DEL PREMIO:** El premio consistirá en una medalla de oro con el perfil del prócer José Joaquín de Olmedo y el correspondiente Diploma de Honor otorgado por el Cuerpo Edilicio.

**Art. 5.- DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.-** El sistema de evaluación, nominación, requisitos para postulación de candidatos, conformación del jurado de calificación, criterios de evaluación, etapas del concurso, causales para declaratoria de desierto se encuentran en las Bases del “Reconocimiento al Mérito Ambiental Eduardo Aspiazú” en el Anexo 1 de la presente Ordenanza.

**Art. 6.- DE LA ENTREGA DEL PREMIO.-** El premio será entregado el 5 de junio de cada año, aprovechando la conmemoración del Día Mundial del Medio Ambiente, por el Alcalde de Guayaquil o el funcionario que delegare.

## TITULO II

### GALARDÓN AMBIENTAL GUAYAS Y QUIL

**Art. 7.- PREMIO ANUAL A LA ECO-EFICIENCIA.-** Institúyase el Premio Anual a la Eco-eficiencia como “Galardón Ambiental Guayas y Quil”.

**Art. 8.- NATURALEZA DEL RECONOCIMIENTO.-** El “Galardón Ambiental Guayas y Quil” consiste en un reconocimiento público dentro del cantón e incentivos a aquellas empresas productoras de bienes y/o servicios que se distingan por sus esfuerzos de conservar el ambiente, a través de la implementación de acciones concretas orientadas a reducir sus impactos y mejorar su desempeño ambiental, así

como a las personas, organizaciones no gubernamentales (ONG), instituciones académicas u organizaciones de la sociedad civil que deseen implementar iniciativas sostenibles que coadyuven a los esfuerzos que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) para hacer frente a los problemas ambientales.

**Art. 9.- DE LAS CATEGORIAS.-** Se establecen las siguientes categorías de participación:

- a) Distinción a Empresas Sostenibles
- b) Incentivo a Iniciativas Sostenibles

Los participantes de cada categoría se determinan en el Anexo 2, que forma parte de la presente ordenanza, en el que consta quienes pueden participar, convocatorias, fechas para postularse, etc.

**Art. 10.- DE LOS PREMIOS.-** Los ganadores de cada categoría recibirán los siguientes premios:

- a) Distinción a Empresas Sostenibles:
  - Diez mil dólares de los Estados Unidos de América (\$10.000 USD) para la empresa ganadora.
  - Uso de la marca del premio por el periodo de 1 año.
  - Difusión en medios de comunicación y redes sociales municipales.
- b) Incentivo a Iniciativas Sostenibles:
  - Diez mil dólares de los Estados Unidos de América (\$10.000 USD) para la iniciativa ganadora.
  - Uso de la marca del premio por el periodo de 1 año.
  - Difusión en medios de comunicación y redes sociales municipales.

Los ganadores de ambas categorías se obligan a invertir el monto total de los premios en los fines por los cuales fueron reconocidos, sobre lo cual presentarán un reporte semestral durante un año al Alcalde de la ciudad.

**Art. 11- DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.-** La conformación de jurado técnico evaluador, del comité evaluador, indicadores a ser evaluados, calificación, procedimiento de participación, etapas del concurso y las causales para declaratoria de desierto del "Galardón Ambiental Guayas y Quil" se encuentran en el Anexo 2 que forma parte de la presente Ordenanza.

**Art. 12.- DE LA ENTREGA DEL PREMIO.-** El premio será entregado el 5 de junio de cada año, aprovechando la conmemoración del Día Mundial del Medio Ambiente, por el Alcalde de Guayaquil o el funcionario que delegare.

**DEROGATORIA.-** Deróguese la Ordenanza que establece los Premios Anuales al Mérito Ambiental y a la Eco-eficiencia, publicada en la prensa el 14 de julio del 2003.

**VIGENCIA.-** La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

**DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.**

Ab. Doménica Tabacchi Rendón  
VICEALCALDESA DE GUAYAQUIL (E)

Ab. Carlos Limongi Hanna  
PROSECRETARIO DE LA M.I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

**CERTIFICO:** Que la presente "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO Y EL GALARDÓN AMBIENTAL ANUAL EN EL CANTÓN GUAYAQUIL", fue discutida y aprobada por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de doce y diecinueve de enero del año dos mil diecisiete, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 20 de enero de 2017

Ab. Martha Herrera Granda  
SECRETARIA DE LA M.I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL (E)

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO Y EL GALARDÓN AMBIENTAL ANUAL EN EL CANTÓN GUAYAQUIL", y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

Guayaquil, 20 de enero de 2017

Jaime Nebot Saadi  
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, de la presente "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO Y EL GALARDÓN AMBIENTAL ANUAL EN EL CANTÓN GUAYAQUIL", el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los veinte días del mes de enero del año dos mil diecisiete.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 20 de enero de 2017

Ab. Martha Herrera Granda  
SECRETARIA DE LA M.I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL (E)

**ANEXOS**

**ANEXO 1**
**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

**M.I. Municipalidad de Guayaquil**

Dirección de Ambiente

**ANEXO 1: BASES DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO AMBIENTAL "EDUARDO ASPIAZU"**
**1. ANTECEDENTES**

Eduardo Aspiazu Estrada fue un reconocido promotor del estudio y la conservación de la naturaleza ecuatoriana. Consiguió importantes logros en materia de conservación entre los cuales se destacan: la creación de Fundación Natura Capítulo Guayaquil, la consecución de la creación del Bosque Protector Cerro Blanco, las gestiones para que Ecuador y Perú se adhieran a la Convención de la Biodiversidad del Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF), la adquisición de fondos para proyectos ambientales, el apoyo para publicaciones científicas entre las que se encuentra: "La Flora Huayaquilensis de Juan Tafalla – Crónica e Iconografía de una Expedición Silenciada (1799-1808)". El 3 de Agosto de 1993, mientras sobrevolaba la cordillera Chongón-Colonche, a la altura de la comuna Loma Alta en un sobrevuelo de estudio, sufrió un accidente (junto con otros reconocidos investigadores) al estrellarse la avioneta en la cual viajaba. Cumpliendo con su expresa voluntad, sus cenizas fueron esparcidas en el Bosque Protector Cerro Blanco.

Como homenaje a su legado en favor de la conservación, el premio "Reconocimiento al Mérito Ambiental" lleva su nombre.

**2. OBJETIVO**

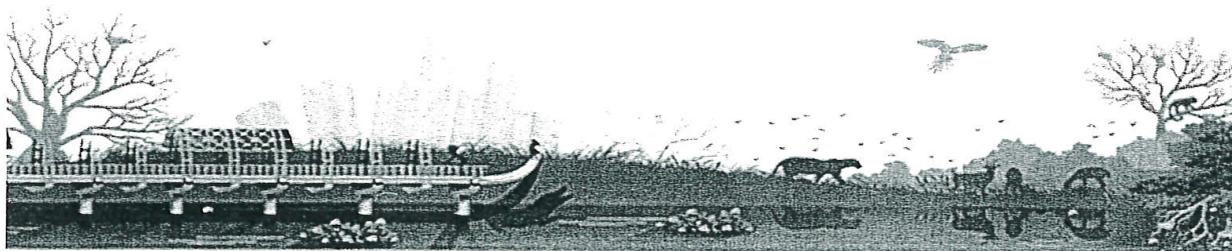
Otorgar una condecoración a personas e instituciones que se hayan destacado por brindar un aporte valioso en términos ambientales a favor de la ciudad.

**3. PARTICIPANTES**

Podrán ser merecedores de este reconocimiento:

- Personas naturales; deberán ser guayaquileñas o haber residido dentro de la ciudad en los últimos 5 años.
- Personas jurídicas de derecho privado o público; deberán tener domicilio legalmente establecido en el cantón Guayaquil.

En ambos casos deben haber realizado aportes significativos en el área ambiental dentro del cantón.





## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

### 4. PREMIO

---

El premio consistirá en una medalla de oro con el perfil del prócer José Joaquín de Olmedo y el correspondiente Diploma de Honor suscrito por el Alcalde de la ciudad, los Concejales del Cantón y el Procurador Síndico Municipal.

### 5. SISTEMA DE EVALUACIÓN

---

#### 5.1. NOMINACIÓN

La Dirección de Ambiente realizará invitaciones a universidades y a la ciudadanía en general para que presenten postulaciones de personas naturales o jurídicas, como candidatos al «Reconocimiento al Mérito Ambiental Eduardo Aspiazu». Estas invitaciones serán enviadas del 1 al 14 de febrero. Las instituciones y la ciudadanía podrán enviar las postulaciones al correo electrónico [ambiente@guayaquil.gov.ec](mailto:ambiente@guayaquil.gov.ec) del 15 de febrero al 31 de marzo.

#### 5.2. REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS

Las personas e instituciones que realicen las postulaciones deberán llenar el “Formulario de Postulación”, que podrá descargarse de la Página Web del Municipio de Guayaquil. En el Formulario de Postulación deberá agregarse la siguiente información con respecto a los candidatos:

- Nombre del candidato.
- Número de cédula o RUC (en caso de personas jurídicas).
- Estudios y/o títulos profesionales (exclusivo para personas naturales); se deberá citar un máximo de cinco estudios y/o títulos profesionales.
- Biografía, con resumen cronológico de su trayectoria, en el caso de personas naturales. Para personas jurídicas se deberá detallar la historia de la organización.
- Obras, actividades o proyectos destacados. Se debe indicar la labor destacada a favor del ambiente dentro del cantón; esto constituirá la exposición de motivos que el proponente considera para que el candidato sea acreedor del reconocimiento.
- Premios y/o reconocimientos adquiridos.

De manera opcional, se podrá presentar cualquier otro instrumento que sustente la postulación: fotos, videos, publicaciones o cualquier otro medio idóneo que acredite la labor destacada. Se admitirá copia simple de documentos impresos.

Adicionalmente se deberá colocar información básica de la persona que realiza la postulación.





## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

### 5.3. CONFORMACIÓN DEL JURADO DE CALIFICACIÓN

El Jurado de Calificación estará formado por cuatro (4) personas: el Director de Ambiente del Municipio de Guayaquil, 2 representantes de la Comisión de Ambiente del Concejo Cantonal y 1 representante de Universidades u ONG invitado, que tenga amplia experiencia en temas ambientales y de sostenibilidad. La Dirección de Ambiente será la responsable de identificar y convocar a esta institución invitada.

El Jurado de Calificación deberá revisar las postulaciones recibidas y evaluar a los candidatos considerando los criterios establecidos en el numeral 5.4. Para que exista una evaluación cruzada, cada candidato contará con la calificación de al menos 2 miembros del Jurado, para lo que se calculará el promedio de ambos puntajes obtenidos para estimar el puntaje final.

### 5.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

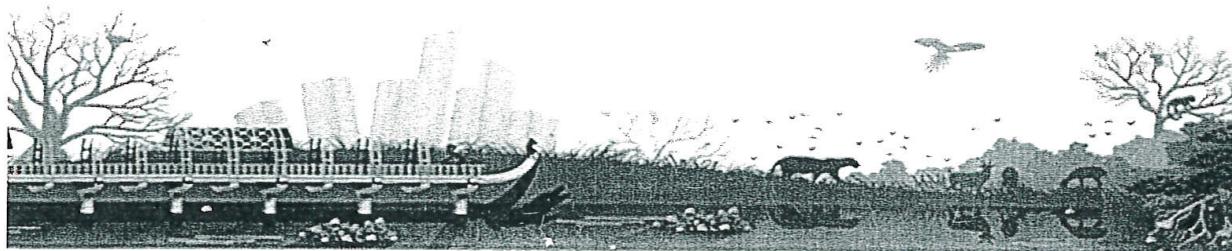
Para evaluar a los candidatos al "Reconocimiento al Mérito Ambiental Eduardo Aspiazu" se considerarán los siguientes criterios:

- La obra, actividad o proyecto del candidato contribuye a mejorar/resolver uno o varios problemas ambientales en el cantón.
- La obra, actividad o proyecto del candidato contribuye a que los habitantes del cantón conozcan acerca de los problemas ambientales y el aporte que pueden realizar para solucionarlos.
- La obra, actividad o proyecto del candidato es innovador y creativo en términos ambientales.
- La obra, actividad o proyecto del candidato es reconocido a nivel nacional o internacional.
- La obra, actividad o proyecto del candidato contribuye al entendimiento científico de las características ambientales del cantón.

Los postulantes deberán cumplir con al menos uno de estos criterios de evaluación.

### 5.5. DEFINICIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL GANADOR

- En función de los resultados del proceso de evaluación, el Jurado de Calificación elaborará un informe dirigido a la Máxima Autoridad Municipal, en el cual se detallarán los resultados y el ganador.
- El Jurado de Calificación deberá enviar el informe a la Máxima Autoridad Municipal entre el 1 al 7 de mayo.
- La Dirección de Ambiente estará a cargo de notificar al ganador. Este proceso se realizará del 8 al 31 de mayo.





## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

### 5.6. PREMIACIÓN

La Premiación se realizará el 5 de junio de cada año, aprovechando la conmemoración del Día Mundial del Medio Ambiente.

### 6. ETAPAS DEL CONCURSO

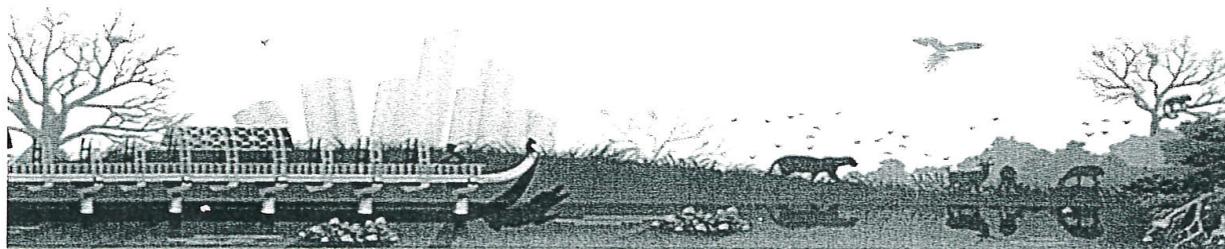
El cronograma de actividades del concurso será el siguiente:

Actividad	Fecha Prevista	Duración
1. Lanzamiento público de la convocatoria a la postulación (prensa, redes sociales)	Del 1 al 14 de febrero	14 días
2. Envío de invitaciones a universidades, ONG, fundaciones, instituciones educativas, agrupaciones y demás actores de la base de datos del Municipio de Guayaquil para que presenten nominaciones	Del 1 al 14 de febrero	14 días
3. Recepción de postulaciones	Del 15 de febrero al 31 de marzo	45 días
4. Fecha tope del envío de Formularios de Postulación	31 de marzo	
5. Evaluación de candidatos y definición ganador	Del 1 al 30 de abril	30 días
6. Envío del informe del Jurado de Calificación a la Máxima Autoridad Municipal sobre la definición del ganador	Del 1 al 7 de mayo	7 días
7. Notificación al ganador	Del 8 al 31 de mayo	24 días
8. Premiación	5 de junio	1 día

### 7. DECLARATORIA DE DESIERTO

El Jurado de Calificación podrá proponer al Alcalde que se declare desierta la convocatoria al "Reconocimiento al Mérito Ambiental Eduardo Aspiazú" en los siguientes casos:

- Si no se presentara ninguna postulación
- Si los postulantes no cumplen con los requisitos de valoración



**ANEXO 2**
**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

**M.I. Municipalidad de Guayaquil**
**Dirección de Ambiente**
**ANEXO 2: BASES DEL GALARDÓN AMBIENTAL GUAYAS Y QUIL**
**1. ANTECEDENTES**

Desde el año 2003, la M.I. Municipalidad de Guayaquil y el Consejo Empresarial para el Desarrollo Sostenible del Ecuador (CEMDES), convinieron en constituir un premio para identificar ejemplos sobresalientes de responsabilidad corporativa y excelencia ambiental en el sector del empresariado privado que opera en el cantón de Guayaquil, para que se constituya en un aporte destacado y relevante a favor de la ciudad.

Es así que en Julio del 2003 se emitió una Ordenanza para el establecimiento de los "Premios Anuales al Mérito Ambiental y a la Eco-eficiencia". Actualmente la M.I. Municipalidad de Guayaquil ha visto la necesidad de renovar el mencionado premio, de manera que pueda ser relanzado con una visión diferente y pueda llegar a beneficiar también a otros sectores, además del empresariado privado, integrando un sinnúmero de consideraciones ante la actual problemática ambiental en el mundo.

**2. OBJETIVOS**

- Otorgar un reconocimiento público dentro de la comunidad e incentivos a aquellas empresas productoras de bienes y/o servicios que se distingan por sus esfuerzos de conservar el ambiente, a través de la implementación de acciones concretas orientadas a reducir sus impactos y mejorar su desempeño ambiental.
- Otorgar incentivos a las personas, organizaciones no gubernamentales (ONG), instituciones académicas u organizaciones de la sociedad civil que deseen implementar iniciativas sostenibles que coadyuven a los esfuerzos que realiza el Municipio de Guayaquil para hacer frente a los problemas ambientales.

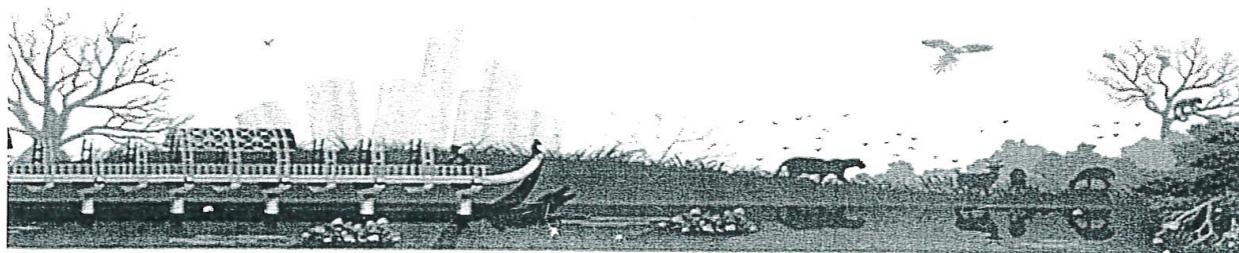
**3. CATEGORÍAS**

Se considerarán 2 categorías de participación:

- A. Distinción a Empresas Sostenibles
- B. Incentivo a Iniciativas Sostenibles

**4. PARTICIPANTES**

- A. *Distinción a Empresas Sostenibles*: Podrán presentarse todas las empresas productoras de bienes y/o servicios que se encuentren domiciliadas y que ejerzan sus actividades en el





## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

Cantón Guayaquil.

B. Incentivo a Iniciativas Sostenibles: Podrán participar:

- a. Personas naturales, debidamente legalizadas en el país para ejercer actividades económicas de ser el caso, domiciliadas dentro del cantón Guayaquil.
- b. Organizaciones de la sociedad civil, domiciliadas dentro del cantón Guayaquil.
- c. Organizaciones no gubernamentales (ONG), debidamente establecidas en el país, que estén domiciliadas dentro del cantón Guayaquil.
- d. Instituciones educativas, debidamente establecidas en el país, que estén domiciliadas dentro del cantón Guayaquil.

### 5. PREMIOS

---

Distinción a Empresas Sostenibles: Las empresas ganadoras recibirán:

- Diez mil dólares de los Estados Unidos de América (10.000 USD) para la empresa ganadora.
- Mención de honor a las empresas que hayan obtenido 70% o más del puntaje total.
- Uso de la marca del premio por el periodo de 1 año.
- Difusión en medios de comunicación y redes sociales municipales.

Incentivo a Iniciativas Sostenibles: Las personas naturales, ONG, instituciones académicas u organizaciones de la sociedad civil ganadoras recibirán:

- Diez mil dólares de los Estados Unidos de América (10.000 USD) para la iniciativa ganadora.
- Uso de la marca del premio por el periodo de 1 año.
- Difusión en medios de comunicación y redes sociales municipales.

### 6. SISTEMA DE EVALUACIÓN

---

#### 6.1. REQUISITOS

Los participantes de ambas categorías deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Después de recibir la solicitud de registro y previo a confirmar la participación de los interesados, se verifica la siguiente información:
  - Interés de Participación
  - RUC (si aplica)
  - Domicilio en el cantón de Guayaquil





## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

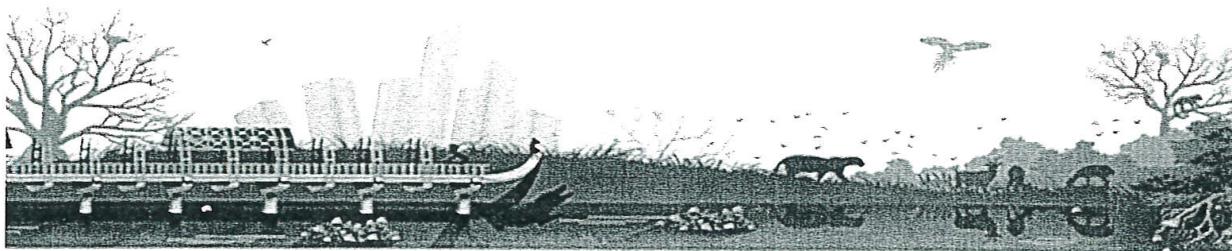
- En la categoría “Incentivo a Iniciativas Sostenibles” se solicitará realizar una breve descripción de la propuesta y el objetivo de la misma.
- En caso de personas jurídicas se verificará que la actividad económica se realice en el cantón Guayaquil, que cuente con el Permiso Ambiental vigente y esté al día en todos los requisitos ambientales.
- Tener a la disposición del equipo evaluador la información de respaldo contando con las respectivas fuentes de verificación (ejemplos: informes, pruebas de laboratorios, cadenas de custodia, facturas de luz, agua y otros similares).
- En caso de ser finalistas, los participantes estarán dispuestos a recibir la visita del Jurado Técnico Evaluador para verificar la existencia y validez de la documentación, para lo cual deberán proporcionar la información requerida.
- Los participantes pasarán por un filtro sobre su cumplimiento y existencia con base en leyes y reglamentos nacionales y locales.

### 6.2. CONFORMACIÓN DEL JURADO TÉCNICO EVALUADOR

El Jurado Técnico Evaluador estará conformado por tres (3) funcionarios de la Dirección de Ambiente del Municipio de Guayaquil.

La función del Jurado Técnico Evaluador dependerá de la categoría del concurso:

- A. Para la categoría “Distinción a Empresas Sostenibles”, deberán analizar la puntuación obtenida por cada empresa en la plataforma virtual que tendrá la ventaja de calcular los resultados de manera automática en función a parámetros y criterios previamente establecidos. Conformarán una lista corta con el nombre de las empresas que hayan acumulado un puntaje igual o superior a 70/100 y las notificarán. Posteriormente realizarán la verificación in situ de la documentación de los participantes, lo que derivará en la elaboración de un informe de reporte que será enviado al Comité Evaluador.
- B. Para la categoría “Incentivo a Iniciativas Sostenibles”, otorgarán puntajes en función a la relevancia del tema y a los criterios definidos en la sección 6.4 “Indicadores a ser evaluados”. Para que exista una evaluación cruzada, cada propuesta contará con el puntaje de al menos 2 miembros del Jurado, para lo que se calculará el promedio de ambos puntajes obtenidos para estimar el puntaje final. Se elegirá a las 3 propuestas que hayan obtenido el mayor puntaje y se procederá a la notificación de las mismas y a la elaboración de la lista corta para programar visitas para realizar la verificación in situ. Posteriormente se elaborará un informe de reporte que será enviado al Comité Evaluador, que elegirá un solo ganador del premio.





## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

### 6.3. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

El Comité Evaluador estará formado por cuatro (4) personas: el Director de Ambiente del Municipio de Guayaquil, 2 representantes de la Comisión de Ambiente del Concejo Cantonal y 1 representante de Universidades u ONG invitados, que tengan amplia experiencia en temas ambientales y de sostenibilidad. La Dirección de Ambiente será la responsable de identificar y convocar a la institución invitada.

La principal función del Comité Evaluador será revisar y ratificar el informe enviado por el Jurado Técnico Evaluador sobre los finalistas para cada categoría, y elegir un ganador para cada una de ellas.

### 6.4. INDICADORES A SER EVALUADOS

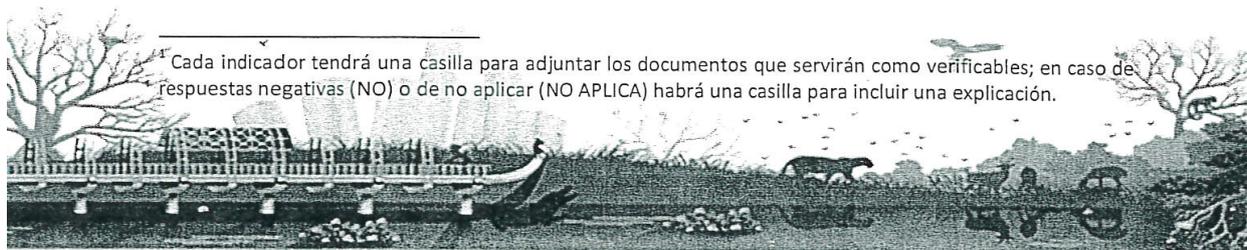
Para la categoría "Distinción a Empresas Sostenibles", se considerarán los siguientes indicadores<sup>1</sup>:

1. Uso Eficiente de Materias Primas, Insumos y Materiales
2. Producción Más Limpia
3. Eficiencia Energética
4. Manejo Adecuado de Residuos
5. Manejo Adecuado de Recursos Hídricos
6. Construcciones Sostenibles (Infraestructura Verde)
7. Transporte Sostenible
8. Cuidado del Patrimonio Natural
9. Gestión de la Huella de Carbono
10. Gestión de la Huella Hídrica
11. Gestión Ambiental

Para la categoría "Incentivo a Iniciativas Sostenibles", los proyectos a ser presentados deberán cumplir con los siguientes criterios:

- Ser innovadores (nuevos, creativos, experimentales)
- Ser medibles (los resultados esperados del proyecto deben poder medir el beneficio ambiental, social y/o económico obtenido del mismo)
- Estar bien estructurados (debe existir lógica entre objetivos, actividades, resultados, costos, etc.)
- Ser sostenibles en el tiempo
- Ser replicables (estas iniciativas deben poderse replicar por terceros)

<sup>1</sup> Cada indicador tendrá una casilla para adjuntar los documentos que servirán como verificables; en caso de respuestas negativas (NO) o de no aplicar (NO APLICA) habrá una casilla para incluir una explicación.





## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

### 6.5. CALIFICACIÓN

Las empresas dentro de la categoría “Distinción a Empresas Sostenibles” se calificarán sobre 100 puntos. Los indicadores dentro de esta categoría tendrán el mismo peso o proporción dentro de la evaluación. Cada indicador tendrá una serie de preguntas que deberán ser respondidas por la empresa, señalando SI, NO o NO APLICA. Existirá un máximo permitido del 20% para señalar la opción “NO APLICA”.

Las empresas que obtengan un puntaje igual o mayor a 70 pasarán a la siguiente fase y formarán parte de la lista corta de finalistas.

Para la categoría “Incentivo a Iniciativas Sostenibles”, se asignarán los siguientes puntajes:

Indicador	Puntaje
Nivel de innovación	20
Posibilidad de cuantificar los beneficios	10
Contenido técnico de la propuesta	40
Sostenibilidad	10
Replicabilidad	10
Estructura de costos	10
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

### 7. PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN

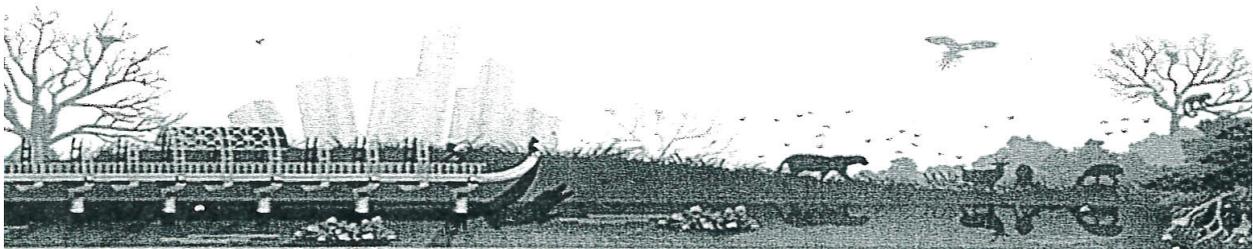
Para ambas categorías, los interesados deberán seguir el siguiente procedimiento:

#### 7.1. REGISTRO

- El registro de participantes se realizará a través de una plataforma on-line, que le permitirá al interesado acceder al llenado del formulario de registro (información general del participante). Este proceso se realizará del 15 de febrero al 15 de marzo.
- Se solicitará que los participantes ingresen dos direcciones de email, una institucional y otra alternativa (que puede ser personal), para garantizar la correcta recepción de correos electrónicos relacionados al concurso.
- Si el formulario de registro se encuentra correctamente llenado y se cumple con los requisitos del concurso, el sistema le enviará un usuario y clave automática a los participantes aprobados.

#### 7.2. LLENADO Y ENVÍO DE FORMULARIOS

- Para proceder al llenado del formulario de postulación, los participantes deberán ingresar el usuario y clave que se les haya enviado previamente.





## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

- Los participantes tendrán un plazo de 30 días desde el 15 de febrero al 15 de marzo para llenar y enviar los formularios de postulación, los cuales serán electrónicos y estarán disponibles en la plataforma que administrarán los encargados de la Dirección de Ambiente del Municipio de Guayaquil.
- La contestación del formulario de postulación puede ser parcial, es decir los participantes pueden completar por partes el formulario, eligiendo la opción "Guardar" para que la información permanezca almacenada en la página web. Una vez que el 100% del formulario esté lleno, el participante tendrá que elegir la opción ENVIAR, para que el formulario ingrese al sistema y pueda ser evaluado.
- En el caso de la categoría "Distinción a Empresas Sostenibles", la plataforma on-line permitirá realizar el cálculo de la puntuación de cada participante de manera automática, con base en criterios previamente establecidos y programados.
- Para la categoría "Incentivo a Iniciativas Sostenibles", el formulario disponible en la plataforma on-line, contendrá la estructura mínima de una propuesta (título, sector, antecedentes, objetivo, justificación, metodología, forma de implementación, beneficios esperados (sociales, económicos y/o ambientales), sostenibilidad, costos, experiencia del proponente) con campos abiertos para que cada participante llene la información requerida respetando el número máximo de palabras.
- La fecha tope para el envío de formularios de postulación completos al 100% es el 15 de marzo.

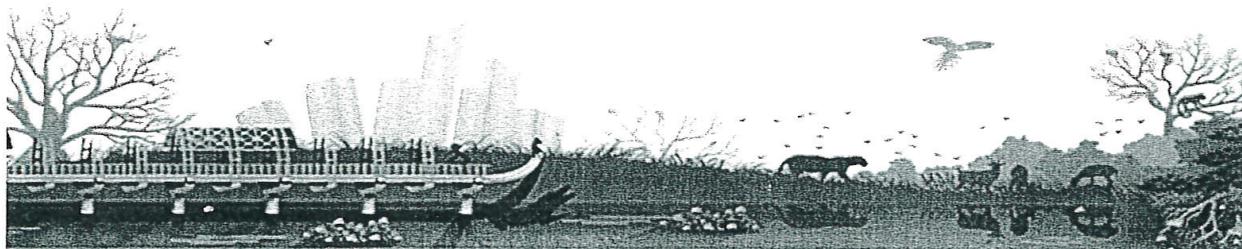
### 7.3. ANÁLISIS DE RESULTADOS Y DEFINICIÓN DE FINALISTAS

Para la categoría "Distinción a Empresas Sostenibles":

- El Jurado Técnico Evaluador recibirá los resultados calculados por el sistema y procederá a verificar que todo se haya realizado acorde a los criterios establecidos, revisando a detalle los formularios de postulación de las empresas que hayan obtenido setenta (70) puntos o más como calificación final. Este proceso de evaluación será realizado del 16 de marzo al 16 de abril (1 mes).
- Del 17 al 23 de abril se elaborará una lista corta de los clasificados y se procederá a notificar a los finalistas a través de correo electrónico.

Para la categoría "Incentivo a Iniciativas Sostenibles":

- El Jurado Técnico Evaluador realizará una evaluación minuciosa con base en la información ingresada por cada participante. Se otorgará un puntaje máximo de 100 puntos en función a la relevancia del tema y los criterios definidos en el numeral 6.5 de este documento.
- Para que exista una evaluación cruzada, cada propuesta contará con el puntaje de al





## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

menos dos (2) miembros del Jurado, para lo que se calculará el promedio de ambos puntajes obtenidos para estimar el puntaje final. Se elegirá a las tres (3) propuestas que hayan obtenido el mayor puntaje y se notificará a los clasificados a través de correo electrónico.

- Las fechas y plazos para la evaluación y notificación serán las mismas que en la categoría "Distinción a Empresas Sostenibles".

### 7.4. VERIFICACIÓN IN SITU

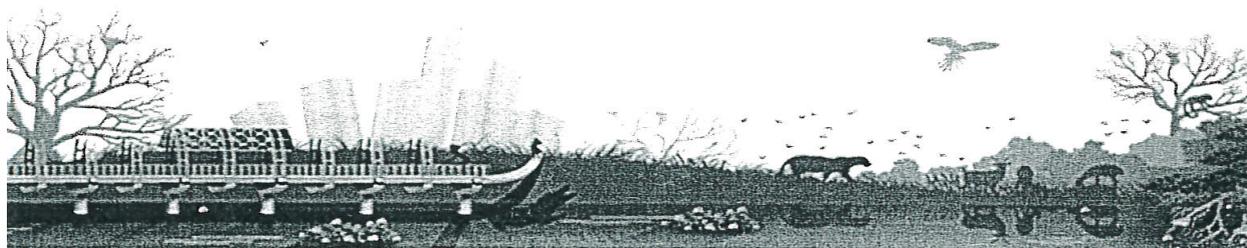
- La verificación in situ de la información presentada por los finalistas, será realizada desde el 24 de abril al 8 de mayo y estará a cargo del Jurado Técnico Evaluador, el cual programará visitas a los finalistas para verificar que todo lo mencionado en los formularios de postulación refleje la situación real del postulante y cuente con un respaldo adecuado.
- Los finalistas tendrán que facilitar el trabajo del Jurado Técnico Evaluador al momento de realizar la verificación.

### 7.5. DEFINICIÓN Y NOTIFICACIÓN DE GANADORES

- En función de los resultados de todo el proceso de evaluación para cada categoría, el Jurado Técnico elaborará un informe técnico dirigido al Comité Evaluador, en el cual se detallará todo el procedimiento y se informará sobre el resultado final de la evaluación in situ de los finalistas.
- El Jurado Técnico Evaluador deberá enviar el informe técnico al Comité Evaluador entre el 9 al 15 de mayo.
- El Comité Evaluador tendrá un plazo de 7 días (del 16 al 22 de mayo) para verificar el informe técnico y definir un solo ganador para cada una de las categorías.
- Una vez que haya elegido a los ganadores, el Comité Evaluador elaborará un informe de respuesta al Alcalde de la ciudad, indicando el nombre de los ganadores de cada una de las categorías; dicho informe tendrá que ser enviado entre el 23 al 27 de mayo.
- La Dirección de Ambiente estará a cargo de notificar a los ganadores de cada categoría por medio de correo electrónico. Este proceso se realizará del 28 de mayo al 4 de junio.

### 7.6. PREMIACIÓN

La Premiación se realizará el 5 de junio de cada año, aprovechando la conmemoración del Día Mundial del Medio Ambiente.





## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

### 8. ETAPAS DEL CONCURSO

El cronograma de actividades del concurso será el siguiente:

Actividad	Fecha Prevista	Duración
1. Lanzamiento público de la convocatoria (prensa, redes sociales)	Del 1 al 14 de febrero	14 días
2. Envío de invitaciones (vía correo electrónico) a empresas, ONG, fundaciones, instituciones educativas, agrupaciones y demás actores de la base de datos del Municipio de Guayaquil	Del 1 al 14 de febrero	14 días
3. Registro de participantes en plataforma on-line (formulario de registro y pre-aprobación) y llenado del formulario de postulación	Del 15 de febrero al 15 de marzo	29/30 días
4. Fecha tope del envío de formularios	15 de marzo	
5. Evaluación de resultados y definición de finalistas	Del 16 de marzo al 16 de abril	32 días
6. Notificación a finalistas	Del 17 al 23 de abril	7 días
7. Verificación in situ por parte del Jurado Técnico Evaluador	Del 24 de abril al 8 de mayo	15 días
8. Envío de informe técnico de finalistas a Comité Evaluador	Del 9 al 15 de mayo	7 días
9. Revisión y ratificación del Comité Evaluador	Del 16 al 22 de mayo	7 días
10. Envío de informe de Comité Evaluador a la Máxima Autoridad Municipal sobre la definición de ganadores	Del 23 al 27 de mayo	5 días
11. Notificación a ganadores	Del 28 de mayo al 4 de junio	8 días
12. Premiación	5 de junio	1 día

### 9. DECLARATORIA DE DESIERTO

El Jurado Técnico Evaluador podrá proponer al Comité Evaluador que se declare desierta la convocatoria al "Galardón Ambiental Guayas y Quil" en los siguientes casos:

- Si los participantes no cumplen con la evaluación requerida
- Si no existieran participantes en alguna de las categorías
- Por violación sustancial de algún procedimiento establecido en el concurso

